

Fotogrametría y fotointerpretación

Tema 1.º Fotogrametría terrestre y aérea: principios fundamentales y diferencias entre una y otra.—Las perspectivas y el mecanismo de la visión.—La cámara fotográfica como instrumento de perspectiva.

Tema 2.º Fotogramas terrestres y aéreas. Elementos de orientación interna.—Referencia de un punto a los ejes del cuadro.—Medidas de las coordenadas y de los ángulos de posición.

Tema 3.º Construcción de la planta de alzado de dos perspectivas.—Elementos de orientación externa.

Tema 4.º Principios fundamentales de la restitución fotogramétrica.—Idea de la construcción numérica.—Tomavistas o fotogrametros.

Tema 5.º Estereofotogrametría.—Visión estereoscópica.—Fotografía estereoscópica.—Zona útil de recubrimiento.—Anaglifos.—Paralaje estereoscópica.

Tema 6.º Fundamento de la Estereofotogrametría.—Caso de placas desviadas. Triángulo de posición.—Tomavistas para la estereofotogrametría.—Principios de índice móvil.

Tema 7.º Diversas clases de fotogramas aéreos.—Escalas.—Proyectos de vuelos.—Tomavistas aéreos.—Aparatos auxiliares del vuelo.

Tema 8.º Transformación de los xerogramas.—Restitución de fotogramas aéreos aislados.—Transformadores ópticos.

Tema 9.º Restitución de fotogramas aéreos apareados.—Multiplex «Zeiss». Orientación de modelos (relativa y absoluta).—Estereoplanigrafo «Zeiss-Banersfeld». Otros restituidores.

Tema 10. Construcción gráfica.—Obtención de los puntos de apoyo.—Triangulación radial.—Triplulación mecánica.—Idea de ábacos para el cálculo de proyectos de vuelo.

Tema 11. Estado actual de las técnicas fotogramétricas en relación con los inventarios forestales; importancia del sistema en sí y como aplicación a la ordenación, inventariación y valoración forestales.—Problemas a resolver.—Las escalas.—Utilización de las diferentes escalas; escalas a utilizar. la escala y la restitución.

Tema 12. Las cámaras: Su elección de acuerdo con las distintas características topográficas de los terrenos.—Cámaras verticales.—Conceptos y utilizaciones.—Obturadores.—Las cámaras y la restitución.—El vuelo.—Alturas de vuelo (altura, distancia focal y escala); velocidad de vuelo (recubrimiento, deriva, balanceo); películas (blanco-negro, color, infrarrojo y falso-color); estación y tiempo atmosférico; porcentaje de claros y nubes; filtros: especial aplicación de filtros a los trabajos forestales.

Tema 13. Fotointerpretación: Estereoscopio.—Caracterización de los distintos cultivos, aprovechamientos, aguas, etcétera. Suelos, aguas, zonas pantanosas, cultivos agrícolas, especies forestales. Empleo de claves locales.—Espesura y espaciamiento; Areas cubiertas, estructura fotográfica del monte, error producido por las especies dominadas, métodos de cuadrículas, métodos de claves de espesura regionales previamente preparadas.—Cuento de pies: errores; parcelas de prueba.—Dímetros de copas. Cuñas micrométricas. Medición de altura de los pies. Método de paralajes. Método de las sombras arrojadas. Método del desplazamiento de la imagen.

Tema 14. Areas basimétricas y volúmenes: Diámetro normal de los árboles.—Relación entre los coeficientes de reducción alométricos y coronal.—Cubicación de Zieger.—Experiencias de Hugersholf.—Cubicación por el método del perfil.—Método de muestreo.—Forma y calidad del fuste (curvas de evolución de la forma del fuste en función de la edad).

Tema 15. Coste de Levantamiento fotográfico: Factores que lo determinan. Superficie; forma geométrica de la zona, topografía, escalas; situación geográfica, cámaras a emplear.

CUARTO EJERCICIO

Consistirá en un supuesto práctico de valoración de una finca con diversos cultivos, aprovechamientos, y ganadería; maquinarias e instalaciones y su aplicación a los diversos supuestos fiscales.

4984 *RESOLUCION de la Escuela Oficial de Aduanas por la que se eleva a definitiva la lista de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Técnico de Aduanas.*

Transcurrido el plazo que prevenía la norma 4.4 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 255 del 24) para la formulación de reclamaciones sin que haya sido interpuesta ninguna, se eleva a definitiva la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Técnico de Aduanas, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14 de 16 de enero pasado.

Madrid, 7 de febrero de 1975.—El Secretario, Ramiro Casas. Visto bueno: El Director de la Escuela, Emilio Gómez-Pallete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4985

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se refunden en una única convocatoria las pruebas selectivas restringidas convocadas para la provisión de plazas de la Escala de Facultativos y de la Escala de Especialistas.

Aprobado en Consejo de Ministros el expediente sobre fijación de plantillas del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, dependiente del Ministerio de la Gobernación, y habiendo quedado constituida, entre otras, una única Escala de Facultativos y Especialistas, resulta necesario refundir en una sola convocatoria, las aprobadas por Resoluciones de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de fecha 28 de diciembre de 1974, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 7 y 8 de enero de 1975, por las que se convocaban pruebas selectivas restringidas para la provisión de plazas de la Escala de Facultativos y de la Escala de Especialistas, respectivamente, lográndose de esta forma, además, una economía procedimental, al tramitarse en un mismo expediente las referidas pruebas selectivas restringidas, al tiempo que se cumplimenta lo dispuesto en la preceptiva autorización previa de las referidas pruebas otorgada por la Presidencia del Gobierno, en la que señalaba, que la denominación de las plazas se autorizaba condicionada a la que figurase en la correspondiente plantilla presupuestaria, en aquel entonces en tramitación.

Por todo ello, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Las Resoluciones de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, ambas de fecha 28 de diciembre de 1974, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 7 y 8 de enero de 1975, por las que, respectivamente se convocaban pruebas selectivas restringidas para cubrir plazas vacantes en la Escala de Facultativos y en la Escala de Especialistas, se refunden en una sola, con arreglo al siguiente texto:

Vacantes en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional 179 plazas de la Escala de Facultativos y Especialistas de conformidad con lo previsto en el Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan 179 plazas, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo de la Escala de Facultativos y Especialistas desglosadas por especialidades en la forma que a continuación se especifica:

Número	Especialidades
4	Análisis Clínicos.
8	Anestesia y Reanimación.
1	Anatomía Patológica.
4	Aparato Digestivo.
1	Bacteriología.
1	Bioquímica.
1	Cardiología.
2	Cirugía del Aparato Digestivo.
4	Cirugía Cardiovascular.
2	Cirugía General.
3	Cirugía Pediátrica.
2	Cirugía Plástica.
2	Cirugía Torácica.
1	Cultivos Celulares.
1	Electroencefalografía.
12	Electrorradiología.
3	Estomatología.
9	Farmacia.
5	Ginecología.
15	Hematología.
1	Inmunopatología.
6	Medicina Interna.
1	Microscopia Electrónica.
2	Neumología.
5	Neurocirugía.
4	Neurología.
4	Obstetricia.
6	Oftalmología.
6	Otorrinolaringología.
1	Parasitología.
26	Pediatría.

Número	Especialidades
11	Planificación y Organización Hospitalaria.
2	Psiquiatría.
1	Química.
6	Rehabilitación.
3	Reumatología.
8	Traumatología y Ortopedia.
3	Urología.
1	Veterinaria.
1	Virología.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición final segunda del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado. Igualmente estarán sometidas a las normas específicas vigentes para el Organismo.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

Fase de oposición: La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Ejercicio A.—Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de una hora, dos temas sacados a la suerte del programa de la especialidad correspondiente que figura como anexo a la presente convocatoria.

Ejercicio B.—Será de carácter práctico y consistirá en realizar las pruebas que el Tribunal proponga sobre funciones o actividades propias de la Escala.

Fase de concurso: Los que superen los ejercicios anteriores pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo a esta convocatoria, los servicios prestados por los aspirantes según certificaciones que deberán expedir los Centros del Organismo en que hayan trabajado y que adjuntarán a sus respectivas solicitudes. Los méritos que aleguen los aspirantes también serán valorados, siempre y cuando estén recogidos en el baremo a que se ha hecho referencia y los justifiquen mediante las correspondientes documentaciones que, asimismo, deberán ser aportadas junto con la solicitud respectiva.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos del mismo.
- Ser titular de un puesto clasificado para ser desempeñado por funcionarios de carrera del Organismo y no estar comprendido en los párrafos 1 ó 2 de la disposición final segunda del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en este Organismo por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándoles sin interrupción hasta la celebración de la prueba selectiva.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Estar en posesión del Título de Licenciado expedido por la Facultad correspondiente, teniendo, asimismo, el título de la especialidad que corresponda.
- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en la prueba selectiva deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), especificando, además, en el recuadro número 1 la especialidad y cui-

dando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante.

No habrán de unir fotografía ni rellenar los tres espacios en donde se hace contar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación justificante de los méritos alegados, en su caso, y las correspondientes certificaciones acreditativas de los servicios prestados, serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo, calle Ventura Rodríguez, 7 (Madrid-8), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba selectiva serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Director general de Sanidad aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y en donde figurará el número del documento nacional de identidad, especificando la especialidad a que aspiren los opositores.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en donde se consignará el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de cada especialidad será designado por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará compuesto por un Presidente, que lo será el ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o Facultativo en quien delegue.

Vocales: Dos Facultativos con categoría de Jefe de sección al menos de la Administración Institucional de la Sanidad o de la Dirección General de Sanidad, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro del Colegio profesional correspondiente, con sus respectivos suplentes.

El Vocal de menos edad actuará como Secretario.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de la prueba selectiva

6.1. El programa de cada especialidad que ha de regir los ejercicios de la oposición será el que se publicó, juntamente con la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 28 de diciembre de 1974, en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, del día 8 de enero de 1975, páginas 335 a 359, ambas inclusive.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial

del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento a los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de la fase de concurso y ejercicio

7.1. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

Se concreta que el Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

7.2. La fase de concurso deberá valorarse con arreglo al baremo de méritos que se publica como anexo de esta convocatoria.

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado la prueba excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia donde preste servicios el aspirante.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

e) Fotocopia del título exigido en esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Los expresados documentos deberán ser presentados junto con una solicitud en la que se indiquen, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva restringida en la que ha tomado parte.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depedan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia, referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se extenderán los correspondientes nombramientos de

funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados por Orden ministerial y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asignen y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo; si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—Las solicitudes presentadas dentro de plazo para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por las Resoluciones de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de fecha 28 de diciembre de 1974, a que se ha hecho referencia, se entenderán formuladas para ingresar en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo.

Tercero.—No obstante lo anterior, se concede un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para presentación de solicitudes.

Cuarto.—El programa de cada especialidad que ha de regir los ejercicios de la oposición, a que se refiere el ejercicio A de la fase de oposición señalado en la base 1.4, será el que se publicó juntamente con la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 28 de diciembre de 1974, «Boletín Oficial del Estado» número 7, del día 8 de enero de 1975, páginas 335 a 359, ambas inclusive.

Quinto.—El baremo de méritos a que se refiere el párrafo final de las bases 1.4 y 7.2 será el siguiente:

Serán méritos puntuables los siguientes:

- Oposiciones.
- Concursos.
- Becas.
- Menciones honoríficas, premios, condecoraciones, etc.
- Cursos.
- Publicaciones.
- Otros títulos.
- Servicios prestados en el Organismo en la especialidad.
- Servicios prestados en el Organismo en otra especialidad.
- Servicios prestados en otros centros.

La valoración de estos méritos se realizará libremente por el Tribunal calificador, pudiendo conceder hasta un máximo de diez puntos por la totalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1975.—El Director general, Federico Brávo Morate.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4986

ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Zoología 1.º (Invertebrados no artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 17 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 1972), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Zoología 1.º (Invertebrados no artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que corresponde a la situación existente el día 13 de mayo de 1970, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alfredo Carrato Ibáñez.
Vocales: Don Rafael Alvarado Ballester, don Emilio Anadón Frutos, don Ignacio Docabo Alberti y don Arsenio Fraile Ovejero, Catedráticos de las Universidades de la Complutense de Madrid el primero y el cuarto, de la de Oviedo el segundo y de la de Valencia el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Bernis Madrazo.

Vocales suplentes: Don Enrique Gadea Buisán, don Fernando Jiménez Millán, don Salvador Peris Torres y don Andrés de